



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE AGOSTO DE 2014	7505
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 2499

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en los artículos 55, 55 bis y 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, artículos 1, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal, para la contratación de Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para la Seguridad Pública y Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56056004-001-14	\$ 1,500.00 EN BANAMEX \$ 1,300.00	15/08/2014	19/08/2014 10:00 horas	26/08/2014 10:00 horas	27/08/2014 10:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800052	Camioneta con conversión a patrulla	10	Unidad
2	1480800132	Cuatrimoto con conversión a motopatrulla	10	Unidad
3	1480400032	Lanchas con conversión a patrulla	2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Dirección Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Colonia Centro, C.P. 86000 Tabasco, teléfono: 01 993 3143170 Ext. 4470, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Deberá efectuarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicado en el edificio 2, Av. Adolfo Ruiz Cortines, s/n (antes Base 4), Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco; y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Agosto del 2014 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en: Calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Agosto del 2014 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en: Calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Agosto del 2014 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en: Calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Contra entrega de bienes
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 09 DE AGOSTO DEL 2014.

L.A.E. BUENAVISITA MIROLAN OCHOA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.





Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 2475

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



INVITAB
Instituto de
Vivienda de Tabasco

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DICTAMINADOR
DEL "PROGRAMA DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN
VULNERABLE DEL ESTADO DE TABASCO" 2013-2018**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DEL "PROGRAMA DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TABASCO" 2013 - 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 7497 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 12 de Julio de 2014, se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018.

SEGUNDO. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 3.8 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018, es necesario expedir el Reglamento que norme la organización y funcionamiento del Comité Dictaminador.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DEL COMITÉ DICTAMINADOR DEL "PROGRAMA DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TABASCO" 2013 - 2018

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y estricto cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda para la Población Vulnerable del Estado de Tabasco 2013-2018.

Artículo 2.- Para efectos de éste Reglamento, además de las definiciones establecidas en el Anexo I del Programa, se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité Dictaminador del Programa de Vivienda para la Población Vulnerable del Estado de Tabasco 2013-2018.
- II. **Reglamento:** Las presentes disposiciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3.- El Comité tiene por objeto vigilar que los recursos destinados al Programa sean aplicados adecuadamente a los solicitantes validados por el mismo, para ejercerlo ya sea en calidad de subsidio y/o financiamiento.

ARTÍCULO 4.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación de los recursos que en materia de subsidio y/o financiamiento serán aplicados a los solicitantes calificados del programa;
- II. Aprobar los documentos Jurídicos, Administrativos y Financieros referentes a la Planeación y Operación del programa;
- III. Validar y aprobar a los solicitantes del programa;
- IV. Aplicar los recursos que en materia de mejoría de los servicios básicos y de infraestructura en los fraccionamientos y bienes propiedad del Instituto se soliciten;
- V. Cualquier situación no prevista en las atribuciones de este reglamento lo resolverá el Presidente del Comité.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- El Comité estará integrado de la siguiente forma:

Presidente	Director General del INVITAB
Secretario Ejecutivo	Titular de la Dirección Administrativa
Secretario Técnico	Titular de la Dirección de Desarrollo Social
Vocales	Titular de la Dirección Técnica
	Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
	Titular de la Dirección de Reservas Territoriales
	Titular de la Coordinación de Programas Federales
Invitado permanente	Titular del Órgano de Control Interno del INVITAB.

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del invitado permanente al cual tendrá voz pero no voto. En su ausencia, deberán designar por escrito a un suplente, mismo que debe formar parte de la estructura orgánica de la unidad administrativa que representa, quien ejercerá los mismos derechos y obligaciones de los titulares. En ningún caso se aceptará la participación de un sustituto del suplente designado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- En las sesiones solo asistirán los integrantes del Comité o, en su caso, los suplentes debidamente acreditados. En casos extraordinarios y a solicitud expresa de los integrantes del Comité pueden asistir en calidad de invitados con voz pero sin voto, especialistas en el tema a tratar, a efecto de coadyuvar en las decisiones que se adopten en este cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité;
2. Aprobar el calendario anual para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Emitir su opinión en la determinación de los acuerdos del Comité o, en su caso, emitir su voto de calidad;
4. Proponer el Orden del día para las sesiones del Comité;
5. Convocar y coordinar la logística de las sesiones del Comité;
6. Conformar y enviar a los integrantes del Comité, las carpetas de cada sesión;
7. Verificar la existencia del quórum para la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Ejecutivo del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir su opinión y voto respecto a los acuerdos presentados;
2. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y remitir copia a los integrantes del mismo;
3. Efectuar el seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité;
4. Presentar al pleno del Comité, el informe anual de los acuerdos adoptados;
5. Las demás encomendadas por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 10.- El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir su opinión y voto respecto a los acuerdos presentados;
2. Presentar la lista de solicitantes calificados para su validación acompañándola de los expedientes respectivos;
3. Publicar en las oficinas del INVITAB o en el medio de difusión que considere mejor, la lista de solicitantes validados en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la validación que emita el Comité;
4. Solicitar a las áreas correspondientes la información referente a presupuestos, avalúos, esquemas financieros, tasas de interés de financiamientos, programas de pago y formatos de contrato, para su presentación y aprobación por parte del Comité;
5. Las demás encomendadas por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 11.- Los vocales del Comité tendrán las funciones siguientes:

1. Emitir su opinión y voto respecto a los acuerdos presentados;
2. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, de conformidad con el ámbito de su competencia, así como informar al Secretario Ejecutivo los avances correspondientes;
3. Las demás encomendadas por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 12.- El Comité sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario anual autorizado, y en forma extraordinaria cuando a juicio de su Presidente se presenten asuntos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, deberá remitirse anticipadamente a sus integrantes con tres días hábiles a su celebración, anexándose la carpeta que contenga el orden del día y la documentación necesaria para su celebración. Para el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se remitirá con un día hábil de antelación.

ARTÍCULO 14.- Para que el Comité se considere legalmente instalado, es necesario que concurren a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes con derecho a voz y voto, dentro de lo que se deberá contar al Presidente o su representante.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 15.- El Orden del Día para las sesiones ordinarias, deberá estar integrado por lo menos con los puntos que a continuación se detallan:

- a) Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- c) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- d) Seguimientos de acuerdos;
- e) Asuntos generales.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DIRIGIDAS AL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOTES O VIVIENDA NUEVA O USADA.

ARTÍCULO 16.- Las solicitudes presentadas para su validación se acompañarán con la totalidad de los documentos identificados en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa.

ARTÍCULO 17.- La presentación de las solicitudes para recibir un apoyo económico otorgado como subsidio estatal, financiamiento y ahorro previo para cualquiera de las modalidades del Programa, deberá remitirse en los plazos notificados por el Comité. En casos excepcionales se podrán recibir solicitudes extemporáneas siempre y cuando estén plenamente justificadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 18.- Las solicitudes para obtener recursos para la mejoría cuantitativa y cualitativa de los servicios básicos habitacionales y de infraestructura en los fraccionamientos o bienes propiedad del Instituto se presentarán dentro de las fechas establecidas anualmente por el Comité.

En casos excepcionales se podrán recibir solicitudes extemporáneas siempre y cuando estén plenamente justificadas.

ARTÍCULO 19.- La presentación de las solicitudes para destinar recursos económicos del Programa con el fin de realizar mejorías cuantitativas y cualitativas de los servicios básicos

habitacionales y de infraestructura en los fraccionamientos o bienes propiedad del INVITAB, deberá remitirse junto con el proyecto ejecutivo, presupuesto, programa de ejecución y justificación correspondiente, tomando en cuenta los plazos notificados por el Comité.

CAPÍTULO TERCERO

VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 20.- La validación de las solicitudes presentadas al Comité, será autorizada por éste, a través de la emisión del acuerdo correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

ACUERDOS

ARTÍCULO 21.- Los acuerdos del Comité se apegarán exclusivamente en los criterios anunciados en el presente reglamento. Cuando se presenten controversias respecto a alguna de las solicitudes, cada integrante ejercerá su derecho a voto, teniendo el presidente, en caso de empate, el voto de calidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas del INVITAB.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento la resolverá el Presidente de este Comité.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al 1 día del mes de agosto del 2014.


Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez
Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco.

No. - 2489

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 481/2010, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIÁN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO REYES VÁZQUEZ Y DEISI GALLEGOS LLERGO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la parte actora EDUARDO PONCE PESQUERA, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FÉLIX, en su carácter de Deudor, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

Auto de fecha 12/Junio/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el M. D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en el escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído del doce de mayo de dos mil catorce.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

SEGUNDO. En vista de lo anterior, se deja sin efecto la fecha que se señaló para llevar a efecto la diligencia de referencia en el punto quinto del proveído del doce de mayo del año en curso.

Visto el punto que antecede, agréguese a los presentes autos el oficio número 1961 respecto al exhorto número 192/2014, los avisos y edictos que se elaboraron para la diligencia de remate que hoy se difiere, lo anterior para los efectos legales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo provee manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primera de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretana ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

Auto de fecha 12/Mayo/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al maestro en derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Ahora bien, tomando en consideración que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna que amerite la designación de un perito tercero ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMOMEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, identificado en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie del terreno 177.08 M2., superficie construida 121.60 M2, con las siguientes colindancias: **AL NORTE** 7.60 metros con Virgilio y Juan Morales; **AL SUR** 7.60 metros con la Calle Iturbide; **AL ESTE** 22.30 metros con Longino Morales Peralta y **AL OESTE** 25.30 metros con Guadalupe Sánchez Félix, inscrita el diez de diciembre de 1993 a las once horas a folios del 4340 al 4342 del libro de duplicado, volumen 60 en la escritura pública número 1414, ante la fe del Notario Número 24 del Centro, número de predio 29031, folio 29, volumen 120, al cual se le fijó un valor comercial de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**

SEXTO. En virtud que la ubicación del inmueble se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco, para

que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se

editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Cinco en Cinco Días**, con anticipación a la fecha señalada, a los **Veinticuatro** días del mes de **Junio de Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
 Janet Rodríguez López

No. - 2494

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **442/2009**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido actualmente por el licenciado **RUBICEL CARRERA GARCÍA**, endosatario en propiedad de **LUZ DEL ALBA CARRASCO MAGAÑA** y **PLINIO BARILLAS TORRUCO**, en contra de **ANTONIO ISAAC BARILLAS TORRUCO**, con fecha nueve de julio de dos mil catorce, se suspendió la diligencia de remate en segunda almoneda y recayó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...**DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SUSPENDIDA.** En la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México, siendo las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, estando en audiencia pública de conformidad con los artículos 6 y 104 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, el Ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, con quien actúa, certifica y da fe.

Acto seguido, la Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito firmado por el licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO**, recibido en este juzgado el día trece de junio del actual.

VISTO LO ANTERIOR, EL JUEZ ACUERDA:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO**, con su escrito de cuenta, como lo solicita, la diligencia de remate en segunda almoneda, señalada para esta fecha y hora, se difiere para **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, por tanto, háganse las publicaciones de ngar con trascpción de esta determinación..."

SE TRANSCRIBE EL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

"...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretanal, se acuerda:

Primero. En razón que en la diligencia del dieciséis de junio del actual, quedó reservada la petición efectuada por el licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO**, tendiente a sacar a remate en segunda almoneda el bien embargado en esta causa, se saca de reserva y provease lo conducente.

Segundo. Como lo solicitó el licenciado **JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO** en la diligencia del dieciséis de junio del año en curso, en virtud que no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada el día dieciséis de junio de dos mil catorce, ni tampoco convino a sus intereses adjudicarse el bien inmueble embargado en autos, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, con rebaja del diez por ciento sáquese a subasta y en segunda almoneda al mejor postor el bien sujeto a ejecución siguiente:

Predio rustico sin construcción ubicado en la ranchería Arena Primera Sección de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-70-66 hectáreas, localizado dentro de las

medidas y colindancias siguientes: Al Norte 26.80 metros con **Liliana Beatriz Velázquez de la Cruz**, al Sur 26.80 metros con **Claudio López**, al Este 263.657 metros con **Alberto Gómez Benítez** y al Oeste 263.657 metros con **Ejido Arena**; dicho predio se encuentra inscrito desde el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a nombre del ejecutado **Antonio Isaac Barillas Torruco**, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 20402 a folio 142. Volumen 86.

La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$164,700.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle **Otto Wolter Peralta** sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuante judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe. ..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS MAS CONCURRIDOS A FIN DE CONVOCAR POSTORES, DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE

EL SECRETARIO JUCIAL
 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA
 LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

No.- 2466

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, LOS AUTOS DE FECHAS 03 DE JUNIO DE 2010 Y 21 DE MARZO DE 2014, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

En el Expediente Número 468/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano ANTONIO QUINTERO CANEDO en contra del ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, se dictaron unos proveídos que copiado a la letra dicen:

AUTO DE FECHA
21/MARZO/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado Miguel Ángel Arjona Hernández apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual devuelve los edictos que le fueron entregados por esta Juzgado en diez de enero de dos mil catorce, por las razones que expone, en consecuencia se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales conducente.

Ahora bien como lo solicita el promovente de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese al ciudadano Rafael Cordero Domínguez, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces consecutivas en un periódico del diario oficial del Estado, así como también en un periódico de mayor circulación en el Estado, fijándose además en la puerta del juzgado por el plazo antes precisado, el original de dicho edicto, para los efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del tres de junio de dos mil diez, así como en términos del proveído de tres de septiembre de dos mil trece.

Con fundamento en el artículo 345 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se le hace saber al ciudadano Rafael Cordero Domínguez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de ocho días para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA
02/MAYO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentado al licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano ANTONIO QUINTERO CANEDO, tal y como lo acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 27,653, de fecha 24 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 13 de esta Ciudad.

Con tal carácter promueve en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra del ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Senda Tulipán Africano, Manzana 15 Lote 38, Colonia Parrilla II municipio

de Centro Tabasco; de quien se reclama la cantidad de \$746,920.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C) y D) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen en este acto por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los numerales 175, 176 y 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Requírasele al demandado para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolo en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe la actora.

Hecho lo anterior, hájasele del conocimiento al demandado que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor desde el dieciséis de julio de dos mil ocho, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, comparezca ante este Juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.

CUARTO.- De igual modo requírasele al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la misma, ocurra ante este Juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibida que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO.- Asimismo requírasele para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídasele copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEXTO.- De Conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

SÉPTIMO.- Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 229 de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ MARVIN OSORIO MARIN, JOEL TARACENA SANTOS, JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ, DELMAR ARCE CORTEZ así como a las Pasantes en Derecho Ciudadanos ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ, LORENA JIMÉNEZ RUIZ Y THANIA ALEJANDRA BOCANEGRA GONZÁLEZ.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este Juzgado el documento base de la acción consistente en 01 pagar original.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Centro,

Tabasco, Por y Ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jorge Torres Frías, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, DADO A LOS

CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL HERNÁNDEZ IMÉNEZ

No. - 2465

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 81/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ABEL SOBERANO RAMIREZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: una constancia de catastro, Un contrato privado de de Cesión de derechos de posesión; Un plano; Una constancia de informe de predio; Una cédula catastral; Dos recibos de pago de impuesto predial; certificado negativo expedido por el Instituto Registral; Una constancia de posesión, Un certificado de valor catastral; se tiene al ciudadano ABEL SOBERANO RAMIREZ, respecto al predio Rustico ubicado en la Rancharía San Roque, de este municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 25-05-60-00 hectáreas: Al norte: 320.00 metros con terrenos Nacionales; al Sur 320.00 metros con Abel Soberano Ramirez; al Este 783.00 metros con el promovente Abel Soberano Ramirez y al Oeste 783.00 con Abel Soberano Ramirez; así como otra superficie colindante como demasia constante de una superficie de 45-08-52-21 hectáreas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes Al Norte en dos medidas 320.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez y 420.00 metros con terrenos Nacionales; Al SUR, en 290.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez; Al ESTE, en 1,400.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez y al OESTE, en dos medidas 617.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez y 783.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez, de acuerdo a la rectificación de medidas y que ambos predios va fusionados hacen la totalidad de 70-14-12-21 hectáreas.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 81/2014, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovida ABEL SOBERANO RAMIREZ, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informe a este Juzgado, en el término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de su recepción, si el predio Rustico ubicado en la Rancharía San Roque, de este municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 25-05-60-00 hectáreas: Al norte: 320.00 metros con terrenos Nacionales; al Sur 320.00 metros con Abel Soberano Ramirez; al Este 783.00 metros con el promovente Abel Soberano Ramirez y al Oeste 783.00 con Abel Soberano Ramirez; así como otra superficie colindante como demasia constante de una superficie de 45-08-52-21 hectáreas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes Al Norte en dos medidas 320.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez y 420.00 metros con terrenos Nacionales; Al SUR, en 290.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez; Al ESTE, en 1,400.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez y al OESTE, en dos medidas 617.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez y 783.00 metros con posesión de Abel Soberano Ramirez, de acuerdo a la rectificación de medidas y que ambos predios va fusionados hacen la totalidad de 70-14-12-21 hectáreas afecta o no área o superficie que sea propiedad de la nación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones en la Calle Francisco I. Madero número 215 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciba al licenciado PABLO CONTRERAS-PEREZ, a quien nombra como su abogado patrono, quien tiene registrada su cedula profesional en el Libro Tomo numero I de Registro de Cédulas Profesionales a folio 4 con fecha veinte de agosto del año dos mil nueve.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del primero de los profesionistas antes mencionados.

OCTAVO. Finalmente, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al promovente para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba el documento certificado por Notario Público Numero 33 de Centro, Tabasco, con el cual se modifico el nombre del propietario por venta total y se rectifico la superficie por nuevo levantamiento topográfico según documento certificado por dicho Notario, tal y como consta en la copia al carbón del memorandum 201102204, de fecha siete de junio de dos mil once, suscrito por el C. P. Roberto Pérez Zamudio subdirector de Catastro Municipal, que agrego a su escrito inicial de demanda y que obra a fojas dieciséis de autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA M.D. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES



No.- 2496

BALANCE GENERAL**LA ESPERANZA DE LOS YOKOTHAN SC DE RL DE CV****BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013**

El suscrito, C. PEDRO GERONIMO MONTERO, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "LA ESPERANZA DE LOS YOKOTHAN SC DE RL DE CV", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los Socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los Socios el balance final de liquidación de dicha Sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los socios.

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA

\$ 0

SUMA DE ACTIVO\$ 0**PASIVO****CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL

\$ 0

APORT.P/FUTURO AUMENTO DE CAP

\$ -

UTILIDAD DEL EJERCICIO

\$ -

CAPITAL CONTABLE

\$ 0**SUMA PASIVO + CAPITAL COTABLE**\$ 0


LA ESPERANZA DE LOS YOKOTHAN SC DE RL DE CV
C. PEDRO GERONIMO MONTERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION



C.P. LUCIA TORRES DE LA FUENTE
CED. PROF. 1843088
R.F.C. TOFL631214KD7

No.- 2490

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

HAGO CONSTAR -----

-- QUE EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN TESTIMONIO 22,927, VOLUMEN 60 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL EXTINTO **ANGEL DE DIOS LEON**, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS **MARIA DOLORES REYES JIMENEZ Y MARIA MAGDALENA DE DIOS REYES**, QUIENES FUE INSTITUIDAS COMO HEREDERAS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 22,482 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), VOLUMEN SESENTA Y UNO PA, DE FECHA DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. LA CIUDADANA **MARIA DOLORES REYES JIMENEZ**, REPUDIÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y LA CIUDADANA **MARIA MAGDALENA DE DIOS REYES**, ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA, EL CUAL PROTESTÓ CUMPLIR FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 09 DE JUNIO DE 2014

NOTARIO PÚBLICO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3



No. - 2495

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 584/2014, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR RENE ESPINOSA ROMERO, CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RENE ESPINOSA ROMERO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar la ubicación, superficie medidas y colindancias del predio que desea informar, así como los nombres y domicilios de los colindantes de dicho predio, dando cumplimiento a la prevención hecha en el acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano RENE ESPINOSA ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez; copias certificadas de un contrato de compraventa de derechos de posesión de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez; una copia simple de cuatro credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a nombre de GLORIA GONZÁLEZ LÁZARO, RENE ESPINOSA ROMERO, LETICIA GONZÁLEZ OLAN y MARTHA ISABEL BARRAGÁN MONTES; notificación catastral expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Manifestación Catastral; copia simple de un plano; certificado negativa de propiedad expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco; volante universal expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco; recibo de pago al Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Ranchería León Zarate Primera sección Comalcalco de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco (CEAS); un plano original; dos constancias de residencia expedidas por el delegado de la Ranchería León Zarate Primera sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco; comprobante de pago del impuesto predial, expedido por la Dirección de Finanzas municipal, de Comalcalco, Tabasco; y un traslado, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA LEÓN ZARATE PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE 00-40-66.93 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 60.75 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y CON ROSARIO PÉREZ MARTÍNEZ; AL SUR: 73.24 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y CON ALFREDO OLAN GONZÁLEZ; AL ESTE 58.04 METROS CON MARIO GONZÁLEZ LÁZARO Y AL OESTE 63.37 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y CON ROSARIO PÉREZ MARTÍNEZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador

Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes ROSARIO PÉREZ MARTÍNEZ, ALFREDO OLAN GONZÁLEZ, MARIO GONZÁLEZ LÁZARO, en sus domicilios ubicados en la Ranchería León Zarate primera sección perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computara el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Lerdo número 715, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados MARIELA DÍAZ LÓPEZ, JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO, IVAN DE JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y FRANCISCO JAVIER ZENTELLA DE LA CRUZ, autorizándoles como sus abogados patronos, personalidad que no se les tiene reconocida ya que de la revisión de los libros de padulas que se resguardan en este juzgado no se encuentran, ningún registro de la cédulas de los profesionistas nombrados, por lo que hasta en tanto no registren sus cédulas profesionales no se les podrá dar la calidad de abogados patronos.

MOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2493

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN
DE GARANTÍA HIPOTECARIA**

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

ANTONIO PÉREZ ACOSTA EN SU CALIDAD DE ACREDITADO
Y **MARÍA IRENE OLÁN JESÚS** CÓNYUGE.
DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número **481/2012**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por **MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ** en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **ANTONIO PÉREZ ACOSTA** en su calidad de acreditado y **MARÍA IRENE OLÁN JESÚS** cónyuge, se dictaron los siguientes autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DEL TRECE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

RAZÓN SECRETARIAL. En trece de diciembre de dos mil trece, la Secretaría da cuenta al Juez, con el escrito signado por la licenciada Mónica Esperanza Palacios López, anexos un edicto original, recibidos en cinco del presente mes y año. Conste.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que esta causa se encontraba en inactividad procesal, se tiene por extraída la misma y queda a la vista de las partes para que promuevan lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Por presentada la licenciada Mónica Esperanza Palacios López, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, devolviendo un edicto original de fecha ocho de agosto de dos mil trece, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Como lo solicita la ocurrente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se habilita días y horas inhábiles para la publicación de los edictos ordenados en la presente causa.

CUARTO. Elabórense nuevamente los edictos ordenados, en términos del auto de fecha nueve de julio de dos mil trece.

Notifíquese por lista y cúmpiase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de nueve de julio de dos mil trece

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada Mónica Esperanza Palacios López, apoderada legal de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados Antonio Pérez Acosta y María Irene Olán Jesús, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139

fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a dichos demandados, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoseles saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

"...A) La declaración mediante resolución judicial, reconociendo la rescisión del Contrato de Compraventa, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento que se exhibe como base de la acción y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores..."

"...B) El pago de 258.31 (doscientos cincuenta y ocho punto treinta y uno SMV en el Distrito Federal (veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal) equivalente al día 31 de Marzo de 2011 a la cantidad de \$469,744.48 (cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) por concepto de SALDO CAPITAL ADEUDADO, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir de multiplicar que el Factor Mensual del Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal, y lo que resulte multiplicarlo por las veces del Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal que se reclaman como suerte principal..." y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del Departamento en Condominio 201 primer nivel del Edificio 78, Andador Galán de Noche, en el Conjunto Habitacional denominado las Rosas, ubicado en el kilómetro 16+500 de la Villa Ocuilzapotlán, Municipio de Centro, Tabasco.

Se hace saber a los enjuiciados Antonio Pérez Acosta y María Irene Olán Jesús, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Mendez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, serán declarados rebeldes y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la prevención que se le realizó por auto de doce de septiembre de dos mil doce, dentro del término legal concedido, **aclarando el inciso A) de prestaciones de su escrito inicial de demanda, así como la acción que pretende instaurar.** De igual forma cita el nombre de la parte demandada; aclaración que se le tiene por hechas para todos los efectos a los que haya lugar; lo anterior con fundamento en el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que se procede a acordar su solicitud inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público ciento tres de México, Distrito Federal, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia certificada notarial del instrumento número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, que contiene poder general para pleitos y cobranzas entre otras facultades; copia certificada notarial de documento privado número 2104338-I de dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, que contiene contratos de compraventa y de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; copia certificada notarial de escritura 79,595 de quince de junio de dos mil seis, que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que cede el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; copia certificada notarial de instrumento 5511 de once de diciembre de dos mil seis, que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; estado de cuenta certificado de treinta y uno de marzo de dos mil once, y copias certificadas constantes de diez fojas, deducidas del expediente 666/2011 del índice del Juzgado Primero Civil de Centro, Tabasco; y, tres traslados; así como con el libelo de cuenta, con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de ANTONIO PÉREZ ACOSTA, en su calidad de acreditado y MARÍA IRENE OLÁN JESÚS, cónyuge, con domicilio para ser emplazados a juicio en el departamento en condominio 201 primer nivel, del edificio 78, andador Galán de Noche, en el conjunto habitacional denominado Las Rosas, ubicado en el kilómetro 15+500 de la Villa Ocuilzapotlan, municipio de centro, Tabasco y/o calle Hermanos Bastar Sosaya número 535, de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda y libelo de aclaración, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1910, 1911, 1914, 1915, 1917, 1920 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 2510, 2512 y 2572 y

demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214 y demás concordantes de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda, escrito de cuenta, y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el precepto 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **listas** fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. A petición de la parte actora, guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda *-sin foliar ni rubricar-*, dejando copias simples en autos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. La promovente, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones *el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 alto, despacho 2, col. Centro de esta Ciudad Capital*, y por autorizando para tales efectos, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

SÉPTIMO. Hágasele devolución a la promovente de la copia certificada notarial del instrumento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No. - 2492

NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**HÉCTOR FLORES ALEJANDRO Y FILADELFIA MORALES PÉREZ.
(PARTE INTERPELADA).**

En el expediente numero 520/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para notificar e interpelar a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge; con fechas veintiocho de enero y quince de julio de dos mil trece y diecisiete de enero de dos mil once, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Por presentada la licenciada Mónica Esperanza Palacio López, mediante el escrito de cuenta, exhibiendo tres publicaciones de edictos en el Diario Novedades de Tabasco datados el **jueves veinte, lunes veinticuatro y viernes veintiocho de junio de dos mil trece** y tres publicaciones en el periódico oficial del Estado de Tabasco con fechas **sábados veintidós, miércoles veintiséis y sábado veintinueve de junio del dos mil trece.**

De lo anterior se advierte que las publicaciones realizadas en el Diario Novedades de Tabasco, no fueron realizadas en los términos ordenados en el auto del veintiocho de enero del dos mil trece (tres veces de tres en tres días) y las realizadas en el Periódico oficial del Estado, se realizaron dos de ellas en días inhábiles, razón por la cual se agregan a los autos sin surtir efecto legal alguno, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

Segundo. Por lo que es necesario dejar precisado, que tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el boletín judicial y en el periódico local que indique el juez, y la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que **entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.**

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo establece el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al señalar

"...que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no pueda tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley..."

De lo anterior se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse los edictos, debe computarse en días hábiles, **hábiles y no en días naturales**, pues sostener lo contrario sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles.

Ahora bien como la notificación de la radicación del presente procedimiento judicial no contencioso es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no pueda tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, deben computarse en días hábiles, y no en días naturales, pues sostener lo contrario sería autorizar u obligar a dicho funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos lo que resulta inadmisibles.

En tal tesitura y para no dejar en estado de indefensión a los interpelados atendiendo de que el "periódico oficial del Gobierno del Estado" únicamente publica los

días miércoles y sábados de cada semana de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de notificación ordenada en el auto de veintiocho de enero del dos mil trece a los ciudadanos Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito signado por el Licenciado Raymundo Rosales Martínez, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, informando que en el padrón de usuarios activos de la Zona de Distribución Villahermosa de la Comisión que representa, se arrojó que la ciudadana Filadelfia Morales Pérez, cuenta con el domicilio ubicado en la Calle Mario Trujillo sin número de Tamulte de las Sabanas, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Por otra parte, se tiene por presentada a la Licenciada Mónica Esperanza Palacios López, mediante el escrito de cuenta, manifestando que se han agotado los domicilios arrojados en los informes emitidos por las diversas dependencias para localizar a los interpelados en la presente causa, sin que se haya podido notificarles por lo que peticona que se realice a través de edictos.

En consecuencia, como lo peticona la promovente y al constatarse de autos que no fue posible localizar a los interpelados **Hector Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez**, en los domicilios arrojados en los informes emitidos por el Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano de Seguridad Social, Catastro Municipal, Comisión Federal de Electricidad, así como se advierte de las constancias actuariales visible a foja ciento veintiséis vuelta, ciento setenta y cinco vuelta y ciento noventa y ocho vuelta de autos, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese a los ciudadanos **Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **tres veces, de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diecisiete de agosto del dos mil once, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de los edictos; haciéndosele saber que el término de concedidos en el punto quinto del auto de inicio refrendo con antelación, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante, la licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

Visto: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y documento anexo

consistente en copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con el que da cumplimiento dentro del término legal concedido a lo ordenado en el auto de quince de julio de dos mil once, por lo que se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a MONICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarialmente del instrumento número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento tres de México, Distrito Federal; con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; copia certificada notarialmente del instrumento número 137,292 que contiene poder; copia certificada ante notario de la escritura número 79,595 que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que cede el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; copia certificada ante notario del instrumento número 5,512 que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria (legible en parte de sus cláusulas); original estado de cuenta certificado; y, dos traslados; así como con el libelo de cuenta y anexo en copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL** a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, con domicilio ubicado en departamento en condominio 201 1er nivel, del edificio 5 de la calle Andador 2, número 105, del conjunto habitacional Villa Las Fuentes, de la colonia Tamulté de las Barrancas, municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2066, 2180, 2191, 2192, 2283 del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud de demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Requerase a la parte actora, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, proporcione copias simples del escrito de cuenta y anexo, para adjuntar a los traslados correspondientes.

QUINTO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil en vigor del Estado, **notifíquese** a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, en su domicilio antes citado, que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, el primero como "cedente" y el segundo "cesionario", amparado con la copia certificada notarial del testimonio número 79,595 de fecha quince de junio de dos mil seis, ante la fe del Titular de la Notaría número ciento veintinueve de México, Distrito Federal, y su modificación al citado contrato de cesión, bajo el instrumento número 5,512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal; **por consiguiente, la titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario** celebrado por el cedente y FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado con el consentimiento de su cónyuge FILADELPIA MORALES PÉREZ, formalizado mediante contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenido en el documento privado número 2102997-I de once de julio de mil novecientos noventa y uno, es la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En mérito de lo anterior, la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ha través de su apoderada legal: les hace saber a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ como cónyuge que a partir de la fecha en que sean notificados de este auto, realicen todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito a favor de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06600 México, Distrito Federal.

Asimismo, la cesionaria manifiesta que a la fecha han incumplido a las obligaciones de pago del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; por lo que, la citada titular de los derechos de cobro les concede a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ante "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio antes señalado, realicen y acrediten los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados en las cláusulas tercera y octava del referido contrato; en el entendido que de no hacerlo, dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Por consiguiente, al realizar la notificación e interpelación correspondiente entréguese a la parte interpelada copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, escrito de cuenta, con sus respectivos documentos anexos.

SEXTO. En su oportunidad y practicado el cómputo secretarial, expidase a costa de la promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación e interpelación ordenada en el punto quinto de este proveído, **archívese el asunto como totalmente concluido.**

SÉPTIMO. La promovente, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 altos despacho 2, colonia Centro de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

OCTAVO. Igualmente, en su oportunidad, hágasele devolución a la ocurrente de los documentos detallados en el punto segundo de este auto, previo cateo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe de los presentados con el escrito inicial, así como del que exhiba en su momento del presentado con el libelo de cuenta, y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angelica Sevenano Hernandez, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA

No.- 2491

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

**C. MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD
Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ.**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 330/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR JOAQUÍN ORTIZ OLAN, EN CONTRA DE JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE MUNICIPIO, EN FECHAS DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOAQUÍN ORTIZ OLAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Copias certificadas deducidas del expediente número 00107/1996, radicadas en este juzgado, copia certificada por el notario de escritura número 30.886, de fecha cuatro de agosto del año dos mil seis, copias certificadas del expediente 585/2008, radicadas en el juzgado primero civil de este distrito judicial, un certificado expedido por el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, un plano original, promoviendo por su propio derecho **Juicio Ordinario Civil de Nulidad y cancelación de escritura**, en contra de **JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE MUNICIPIO**, quienes tienen su domicilio para ser emplazados el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, de quienes reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos del 203 al 206, 209, del 211 al 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un plazo de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación, del presente auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Tomando en consideración que los ciudadanos **JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ y MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD**, tienen su domicilio fuera del territorio donde ejerce Jurisdicción esta autoridad, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al **juzgado civil competente de Mérida Yucatán**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponde de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede a la brevedad posible, a quien de conformidad con el numeral 119 de la ley antes invocada se le concede **DOS DÍAS MÁS**, para contestar la demanda en razón de la instancia, facultándose al juez exhortado para que reciba y acuerde promociones, tendientes al desahogo de la diligencia encomendada.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO

JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado **RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, en su libelo que se provee, se declara que la incidentada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjectiva civil en vigor, se ordena emplazar a los demandados **MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES en TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveo, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado **JUAN SÁNCHEZ LAZARO**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, **JULIO CATORCE DE DOS MIL CATORCE.**-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JUAN SÁNCHEZ LAZARO.

No.- 2497

DALOSA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL POR LIQUIDACIÓN

El suscrito C. Daniel Loyo Salto, en mi carácter de liquidador de la sociedad Mercantil denominada "DALOSA", S.A. DE C.V. , a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas de la sociedad, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los accionistas el presente balance final de liquidación de la sociedad antes señalada.

De acuerdo al presente balance no existe remanente de utilidades a distribuir entre los accionistas, debido a que las utilidades que se reflejan se compensan con las pérdidas generadas en ejercicios anteriores y además que el capital aportado por los accionistas sirvieron para absorber dichas pérdidas.

Balance final de liquidación al 30 de Mayo de 2014

(PESOS)

ACTIVO

Caja y Bancos \$ -

Clientes \$ -

Activos Fijos \$ -

TOTAL DE ACTIVO \$ -

PASIVO

Cuentas por pagar

TOTAL DE PASIVO \$ -

CAPITAL

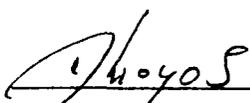
CAPITAL SOCIAL \$ 50,000.00

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER. \$ -50,000.00

RESULTADO DE LIQUIDACION \$ -----

TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL \$ -

Atentamente


C. DANIEL LOYO SALTO.


C.P. JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN BOCANEGRA

Cédula Profesional 8079530

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "DALOSA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, siendo las diez horas del día diez de junio del año dos mil catorce, se reunieron los señores **DANIEL LOYO SALTO**, **ANADELIA CABALLERO OSORIO** y **DANIEL LOYO BLANDIN**, como únicos accionistas de la Sociedad; y, la Licenciada **MANLIA CITLALI GUAJARDO CONCHA**, en su carácter de Comisario de la Sociedad, quienes fueron convocados previamente por el Administrador Unico; con el propósito de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, actúa como Presidente de la Asamblea el señor **DANIEL LOYO SALTO**, como Secretario y Escrutador la C. **ANADELIA CABALLERO OSORIO**. El secretario pasó lista de asistencia y el Escrutador hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones: 1.- El señor **DANIEL LOYO SALTO**, representando 70 acciones; 2.- La señora **ANADELIA CABALLERO OSORIO**, representando 25 acciones; y, 3.- El señor **DANIEL LOYO BLANDIN**, representando 5 acciones; por lo que se encuentran debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad, por lo cual se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Estando reunida la totalidad de los accionistas y representadas todas las acciones el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Como el señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Secretario leyó el siguiente **ORDEN DEL DIA**.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de Liquidador de la Sociedad.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el señor **DANIEL LOYO SALTO**, manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad comercial para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por lo que propone a la Asamblea se apruebe la disolución; sometida a votación esta propuesta, la Asamblea por unanimidad acuerda que a partir de esta fecha se disuelve la Sociedad, y que este acuerdo de disolución sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el señor **DANIEL LOYO SALTO**, manifiesta a los asambleístas que toda vez que se ha acordado disolver la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador que sea el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad, y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los mismos términos del que ejercía el Administrador Unico de la Sociedad. Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designe como Liquidador de la Sociedad a **DANIEL LOYO SALTO**, a quien se le informa de su nombramiento y que lo ejercerá con los poderes y facultades descritos en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Sociedad.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran al señor **DANIEL LOYO SALTO**, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorguen la protocolización de esta acta; y, para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea como únicos accionistas de la Sociedad.-



C. DANIEL LOYO SALTO.



C. ANADELIA CABALLERO OSORIO.


C. DANIEL LOYO BLANDIN.

No. 2159

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CECILIA GUADALUPE TRINIDAD LANDERO. SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Cecilia Guadalupe Trinidad Landero, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Mariano Escobedo s/n de la Villa Ocuilzapotlan, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,079.06 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en (20.30) metros con callejón.

AL SUR: en (20.30) metros con Escuela Secundaria Técnica No. 3.

AL ESTE: En (50.20) metros con Bertindo Landero Solís.

AL OESTE: En (50.20) metros con Nicolás Landero Solís.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 463/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Nicolás Landero Solís, Escuela Secundaria Técnica número 3 y Bertindo Landero Solís en la calle Mariano Escobedo sin número en la Villa Ocuilzapotlán del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que deberán hacerlo dentro del término legal concertado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas de tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cedula profesional numero 5174217, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

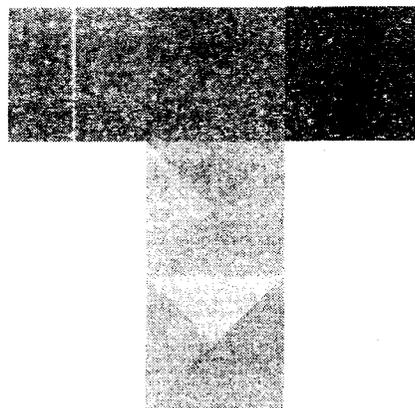
ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2499	CONVOCATORIA: 001 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Dirección de Administración.....	1
No.- 2475	REGLAMENTO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DEL "PROGRAMA DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TABASCO" 2013-2018.....	2
No.- 2489	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 481/2010.....	4
No.- 2494	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 442/2009.....	5
No.- 2466	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 468/2010.....	6
No.- 2465	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 81/2014.....	7
No.- 2496	BALANCE GENERAL. LA ESPERANZA DE LOS YOKOTHAN SC. DE RL DE CV.....	8
No.- 2490	AVISO NOTARIAL C. ANGEL DE DIOS LEON.....	9
No.- 2495	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 584/2014.....	10
No.- 2493	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 481/2012.....	11
No.- 2492	NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 520/2011.....	13
No.- 2491	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA EXP. 330/2011...	15
No.- 2497	BALANCE FINAL POR LIQUIDACIÓN. DALOSA, S.A. DE C.V.....	16
No.- 2159	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 463/2014.....	18
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.